



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 356-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 11 de octubre de 2024

VISTOS:

Con Resolución de Gerencia Municipal N° 346-2022-GM-MDCC de fecha 7 de octubre de 2022, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión pública "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la asociación de vivienda Hernán Bedoya Forga segunda etapa, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", la Resolución de Gerencia Municipal N° 540-2023-GM-MDCC se aprueba la actualización del expediente técnico del proyecto de inversión pública, el Contrato N° 05-2024-MDCC suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y Cosmos Constructores y Servicios S.R.L., la Resolución de Gerencia Municipal N° 178-2024-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra, la Resolución de Gerencia Municipal N° 257-2024-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 02 con deductivo vinculante 01, Resolución de Gerencia Municipal N° 269-2024-GM-MDCC de fecha 25 de julio de 2024 se aprueba el adicional de obra 03 con deductivo vinculante 02, Resolución de Gerencia Municipal N° 269-2024-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 03 con deductivo vinculante 02, Resolución de Gerencia Municipal N° 308-2024-GM-MDCC se aprueba la valorización 01 de los mayores metrados 01, la Resolución de Gerencia Municipal N° 312-2024-GM-MDCC se aprueba la valorización 02 de los mayores metrados 01, la Resolución de Gerencia Municipal N° 338-2024-GM-MDCC se aprueba la valorización 01 de los mayores metrados 02, la Carta N° 105-2024/COS/OFI el Ing. Rolando Manrique Medina, hace entrega del expediente de adicional de obra 04 con deductivo vinculante 03, el Proveído N° 473-2024-SGEP/GOPI/MDCC el Sub Gerente de Estudios y Proyectos Arq. Gustavo Gómez Granda, el Informe N° 196-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI/CO/LMNM la Coordinadora de Obras Públicas, Arq. Leslie Núñez Mercado otorga conformidad al expediente de adicional de obra 04 con deductivo vinculante 03, el Informe N° 1016-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI la Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta la Arq. Miluska Melo Ramos presta conformidad del adicional de obra 04 con deductivo vinculante 03, el Informe N° 070-2024-MDCC/GOPI/AECE/OAMP el Abogado Especialista en contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Oscar A. Muñoz Palacios, el informe legal N° 014-2024-GAJ-MDCC del Abog. Renzo Ronald Olivares Mulloni Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 330-2024-GAJ-MDCC emitido por el Abg. Leoncio Héctor Inocencio Pérez en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado determina que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el numeral 205 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece el trámite a seguir para la aprobación de adicionales, y, según los informes, técnicos y legales, que antecedentes, se concluye que se ha cumplido con tal dispositivo legal;

Que, el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define a la prestación adicional de obra como aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6 de la Directiva N° 018-2020-CG/NORM contempla que las prestaciones adicionales de obra se originan por: a) Deficiencias en el expediente técnico; b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato; y, c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 346-2022-GM-MDCC de fecha 7 de octubre de 2022, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión pública "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la asociación de vivienda Hernán Bedoya Forga segunda etapa, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2510554, con un presupuesto total ascendente a S/ 6'035,061.38 (seis millones treinta y cinco mil sesenta y uno con 38/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 540-2023-GM-MDCC de fecha 15 de setiembre de 2023, se aprueba la actualización del expediente técnico del proyecto de inversión pública por el monto de S/ 7'215,001.96 (siete millones doscientos quince mil unos con 96/100 soles) con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, mediante Contrato N° 05-2024-MDCC de fecha 22 de enero de 2024, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y Cosmos Constructores y Servicios S.R.L. se determinó, entre otros, que el monto contractual total asciende a S/ 5'912,084.88 (cinco millones novecientos doce mil ochenta y cuatro con 88/100 soles), siendo su plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, con la Resolución de Gerencia Municipal N° 178-2024-GM-MDCC de fecha 28 de mayo de 2024 se aprueba el adicional de obra 01, por el monto de S/ 143,283.34 (ciento cuarenta y tres mil doscientos ochenta y tres con 34/100 soles) que representa una incidencia de 2.42% respecto al monto contratado;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 257-2024-GM-MDCC de fecha 10 de julio de 2024 se aprueba el adicional de obra 02 con deductivo vinculante 01, por el monto de S/ 30,071.93 (treinta mil setenta y uno con 93/100 soles) que equivale a 0.51% respecto al monto contratado;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 269-2024-GM-MDCC de fecha 25 de julio de 2024 se aprueba el adicional de obra 03 con deductivo vinculante 02, por el monto de S/ 551,047.06 (quinientos cincuenta y un mil cuarenta y siete con 06/100 soles) que equivale a 9.32% respecto al monto contratado;

Que, con la Resolución de Gerencia Municipal N° 308-2024-GM-MDCC de fecha 06 de setiembre de 2024 se aprueba la valorización 01 de los mayores metrados 01, por el monto de S/ 2,960.80 (dos mil novecientos sesenta con 80/100 soles) que equivale a 0.05% respecto al monto contratado;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 312-2024-GM-MDCC de fecha 10 de setiembre de 2024 se aprueba la valorización 02 de los mayores metrados 01, por el monto de S/ 911.01 (novecientos once con 01/100 soles) que equivale a 0.02% respecto al monto contratado;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 338-2024-GM-MDCC de fecha 24 de setiembre de 2024 se aprueba la valorización 01 de los mayores metrados 02, por el monto de S/ 111,384.08 (ciento once mil trescientos ochenta y cuatro con 08/100 soles) que equivale a 1.88% respecto al monto contratado;

Que, con Asiento 282 de fecha 03 de setiembre del 2024 del cuaderno de obra, el residente de obra, Ing. Edward Edgardo Rodríguez Palomino, anota la necesidad de ejecutar el adicional de obra 04 con deductivo vinculante 03 por deficiencias en el expediente técnico, debido a que las dimensiones de las bermas son mínimas (10 cm.) y el sardinel burbuja no es funcional, además, sostiene que se requiere un muro de contención en la calle 6, el cual es necesario como elemento de sostenimiento de las progresivas 0+000 y 0+068.31; mismo que no fue proyectado en el expediente técnico;

Que, a través de la Carta N° 129-2024-SUPER.BEDOYA-PICOAGA de fecha 04 de setiembre de 2024, el consultor de obra para supervisión de obra, Ing. Carlos Humberto Mendoza Picoaga, remite el Informe N° 059-2024-URJL/PICOAGA-SO suscrito por el supervisor de obra, Ing. Jimmy Jesús Casma Carhuayo, ratifica a la Entidad la anotación realizada por el residente de obra, así como, sustenta la necesidad de realizar la prestación adicional para cumplir las metas del expediente técnico;

Que, mediante Carta N° 105-2024/COS/OFI de fecha 14 de setiembre de 2024, el representante legal de la contratista, Ing. Rolando Manrique Medina, hace entrega del expediente de adicional de obra 04 con deductivo vinculante 03 al supervisor de obra, para su revisión, evaluación y trámite correspondiente;

Que, con Carta N° 152-2024-SUPER.BEDOYA-PICOAGA de fecha 20 de setiembre de 2024, el consultor de obra para supervisión de obra, Ing. Carlos Humberto Mendoza Picoaga, remite el informe N° 075-2024-JJCC/PICOAGA-SO suscrito por el supervisor de obra, Ing. Jimmy Jesús Casma Carhuayo, realizada la evaluación, expresa conformidad del expediente técnico de adicional de obra 04 con deductivo vinculante 03 por el monto de - S/ 65,743.19 (menos sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y tres con 19/100 soles) con un porcentaje de incidencia acumulado de -1.11% respecto al monto del contrato original de obra; asimismo, acota que la presente es a causa de las incompatibilidades del expediente técnico respecto al ítem 01.01 Muro de contención de concreto armado, 02. Jardineras, 03. Veredas, rampas peatonales y martillos, 04. Varios y 04.02. Bermas laterales, por no cumplirse con la Norma GH.020 Componentes de diseño urbano, CE.010 Pavimentos urbanos y Norma E.060 Concreto armado;

Que, a través del Proveído N° 473-2024-SGEP/GOPI/MDCC de fecha 30 de setiembre de 2024, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Arq. Gustavo Gómez Granda, de la revisión realizada considera favorable la solución técnica planteada en el expediente técnico de adicional de obra 04 con deductivo vinculante 03.

Que, mediante Informe N° 196-2024-MDCC-GOPI-SGEOPA/CO/LMNM de fecha 02 de octubre de 2024, la Coordinadora de Obras Públicas, Arq. Leslie Núñez Mercado, realizada la revisión respectiva, otorga conformidad al expediente de adicional de obra 04 con deductivo vinculante 03 por el monto de - S/ 65,743.19 (menos sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y tres con 19/100 soles), con un porcentaje de incidencia de -1.11% respecto al monto del contrato original de obra; asimismo, establece que el presupuesto aprobado del adicional de obra 04 asciende a S/ 173,546.95 (ciento setenta y tres mil quinientos cuarenta y seis con 95/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 2.94% respecto al monto contratado, y el presupuesto aprobado del deductivo vinculante 03 asciende a -S/ 239,290.14 (menos doscientos treinta y nueve mil doscientos noventa con 14/100 soles) con un porcentaje de incidencia de -4.05% respecto al monto contratado, estableciendo que el monto contractual del expediente técnico actualizado asciende a S/ 6'685,999.91 (seis millones seiscientos ochenta y cinco mil novecientos noventa y nueve con 91/100 soles); acorde al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	5'912,084.88	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01	143,283.34	2.42%
ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	30,071.93	0.51%
ADICIONAL DE OBRA 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 02	551,047.06	9.32%
MAYORES METRADOS 01 VALORIZACIÓN 01	2,960.80	0.05%
MAYORES METRADOS 01 VALORIZACIÓN 02	911.01	0.02%
MAYORES METRADOS 02 VALORIZACIÓN 01	111,384.08	1.88%
ADICIONAL DE OBRA 04 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 03	-65,743.19	-1.11
TOTAL, MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	6'685,999.91	13.09%





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, con Informe N° 1016-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI de fecha 04 de octubre de 2024, la Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, Arq. Miluska Melo Ramos, examinando lo actuado, presta conformidad del adicional de obra 04 con deductivo vinculante 03 por el monto de - S/ 65,743.19 (menos sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y tres con 19/100 soles), con un porcentaje de incidencia de -1.11% respecto al monto total del contrato original de obra a favor de la contratista Cosmos Constructores y Servicios S.R.L.;

Que, a través del Informe N° 070-2024-MDCC/GOPI/AECE/OAMP de fecha de 09 de octubre de 2024, el Abogado Especialista en contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Oscar A. Muñoz Palacios, es de la opinión que se apruebe la prestación adicional de obra 04 con deductivo vinculante 03 por el monto de - S/ 65,743.19 (menos sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y tres con 19/100 soles), con una incidencia de -1.11% respecto al monto total del contrato original de obra, el cual no supera el 15% del monto del contrato original;

Que, mediante Informe N° 642-2024-GOPI-MDCC de fecha 09 de octubre de 2024, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, otorga conformidad a la prestación adicional de obra 04 con deductivo vinculante 03 de la obra señalada y solicita se disponga la continuación de los trámites correspondientes;

Que, de acuerdo a la revisión del expediente de prestación adicional de obra 04 y deductivo vinculante 03 de la obra puesta a consideración, se ha verificado que, el residente de obra mediante anotación en el cuaderno de obra asienta la necesidad de dicha prestación adicional de obra y deductivo vinculante, tal como consta, en el asiento 282 del cuaderno de obra, asimismo, el supervisor de obra ratificó la necesidad del adicional y deductivo con el Informe N° 059-2024-URJL/PICOAGA-SO; por lo que, la empresa contratista presenta el expediente ante la Entidad, el cual obtuvo opinión favorable por parte del Supervisor de Obra, del Sub Gerente de Estudios y Proyectos y de la Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta; adicionalmente, el Coordinador de Obra precisa que el expediente tiene una incidencia acumulada de 13.09%, el cual no supera el 15% del monto del contrato original, por lo que, se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de lo examinado se evidencia que existen indicios que el adicional de obra y deductivo vinculante objeto de pronunciamiento se originan en deficiencias y/u omisiones del expediente técnico de obra; realidad que conlleva a la generación de perjuicios a la entidad, en tal sentido debe remitirse copia de los actuados a la Secretaría Técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, a efecto que determine a los responsables y responsabilidades incurridas por los actores de la aprobación del expediente técnico; y, también a Procuraduría Pública Municipal, para las acciones civiles o penales, que puedan corresponder, por los mismos motivos;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado regla que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en ésta y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; quien puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo las dispuestas en la ley y/o el reglamento;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el informe legal N° 014-2024-GAJ-MDCC del Abog. Renzo Ronald Olivares Mulloni Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien opina: *Se APRUEBE el Adicional de Obra 04 de la obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la asociación de vivienda Hernán Bedoya Forga segunda etapa, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2510554, por el monto ascendente a la suma de S/ 173,546.95 (ciento setenta y tres mil quinientos cuarenta y seis con 95/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 2.94%. Asimismo, Se APRUEBE el Deductivo Vinculante 03 de la obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la asociación de vivienda Hernán Bedoya Forga segunda etapa, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2510554, por el monto ascendente a la suma -S/ 239,290.14 (menos doscientos treinta y nueve mil doscientos noventa con 14/100 soles) con un porcentaje de incidencia de -4.05%, concluyendo en tal sentido: Se ESTABLEZCA que el resultado obtenido entre el Adicional de Obra 04 y el Deductivo Vinculante 03 de la obra mencionada asciende a la suma total de - S/ 65,743.19 (menos sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y tres con 19/100 soles) incluido IGV, que equivale a una incidencia acumulada de -1.11% respecto al monto del contrato original de ejecución de obra; Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el proveído N°330-2024-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;*

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y excluyente responsabilidad de los funcionarios profesionales emitentes;

Que, en merito al numeral 21 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo de 2024, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales, reducciones y deductivos conforma a la Ley N°30225 y su reglamento, con excepción de aquellos referidos a la contratación de supervisores de obra";

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Adicional de Obra 04 de la obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la asociación de vivienda Hernán Bedoya Forga segunda etapa, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2510554, por el monto ascendente a la suma de S/ 173,546.95 (ciento setenta y tres mil quinientos cuarenta y seis con 95/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 2.94%.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el Deductivo Vinculante 03 de la obra obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la asociación de vivienda Hernán Bedoya Forga segunda etapa, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2510554, por el monto ascendente a la suma -S/ 239,290.14 (menos doscientos treinta y nueve mil doscientos noventa con 14/100 soles) con un porcentaje de incidencia de -4.05%.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que el resultado obtenido entre el Adicional de Obra 04 y el Deductivo Vinculante 03 de la obra mencionada asciende a la suma total de - S/ 65,743.19 (menos sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y tres con 19/100 soles) incluido IGV, que equivale a una incidencia acumulada de -1.11% respecto al monto del contrato original de ejecución de obra, al amparo del numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado conforme al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	5'912,084.88	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01	143,283.34	2.42%
ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	30,071.93	0.51%
ADICIONAL DE OBRA 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 02	551,047.06	9.32%
MAYORES METRADOS 01 VALORIZACIÓN 01	2,960.80	0.05%
MAYORES METRADOS 01 VALORIZACIÓN 02	911.01	0.02%
MAYORES METRADOS 02 VALORIZACIÓN 01	111,384.08	1.88%
ADICIONAL DE OBRA 04 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 03	-65,743.19	-1.11
TOTAL MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	6'685,999.91	13.09%

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de evaluación del expediente del Adicional de Obra 04 y el Deductivo Vinculante 03 de la obra, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Gerencia de Obras Públicas proceda a remitir copia fechada de los principales e idóneos actuados a la secretaria técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, y a la Procuraduría Pública Municipal, a efecto que tales instancias procedan acorde con sus atribuciones.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que a través de la Gerencia de Obras Públicas proceda a notificar Cosmos Constructores y Servicios S.R.L., con la presente Resolución.

ARTÍCULO SETIMO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abd. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

